INTENDENCIA MUNICIPAL
3 DE FEBRERO

Creado por Ley N° 121 del 4 de enero de 1.991
Homenaje a los Mártires del día de San Blas

RESOLUCION IM Nº 120/2019

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO AL OFERENTE INGENIO DE ALIMENTOS CAMPO VERDE, CON RUC Nº 1364648-6, DEL SEÑOR RODOLFO MENDEZ GONZALEZ, CON C.I. Nº 1.364.648, QUE TIENE POR OBJETO "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE 3 DE FEBRERO, CON ID Nº 364022" - ID Nº 364022, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2019.-

3 de Febrero, 03 de Mayo de 2019

VISTO: El Informe de Evaluación y Recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas de fecha 03 de mayo del 2019, y; -

CONSIDERANDO: Que, dicho informe refiere que en ocasión al acto de apertura de sobres se presenta una sola firma cuya propuesta económica se reproduce a continuación: **INGENIO DE ALIMENTOS CAMPO VERDE**, con una oferta económica de **Gs. 333.200.000** (guaraníes trecientos treinta y tres millones, doscientos mil).

Que, el Informe de Evaluación arguye que el oferente **INGENIO DE ALIMENTOS CAMPO VERDE** en su totalidad **CUMPLE** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, pasando a seleccionarse la única oferta recepcionada, a efecto de una revisión minuciosa del cumplimiento de los recaudos formales y capacidades exigidos en las bases concursales, de cuyo examen se desprende que el oferente se ajusta a los factores de (Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Capacidad Técnica y Experiencia), con lo que se concluye que este oferente **CUMPLE** con todas las exigencias de las bases de la licitación, erigiéndose en la propuesta con todas las condiciones para la contratación, pasando a ser recomendado para dicho efecto ante la Máxima Autoridad de la Convocante.-

Que, la Intendencia Municipal considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada por el Comité Evaluador de Ofertas, se ajusta a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su DECRETO REGLAMENTARIO 21909/03, y a los criterios establecidos en las bases de la licitación, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación, ratificando su contenido como parte integrante de la presente resolución.-

Que, el Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" reza, en lo permitente: "...con base en el informe de evaluación la convocante adjudicara al participante que presenta la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Carta de Invitación y sus Anexos, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación..."-

Que, el Art. 51 de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal" establece que son atribuciones del Intendente Municipal: "...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..."-

MUNICIPALIDAD DE 3 DE FEBRERO

MUNICIPALIDAD DE 3 DE FEBRERO INTENDENCIA

INTENDENCIA MUNICIPAL
3 DE FEBRERO

Creado por Ley N° 121 del 4 de enero de 1.991
Homenaje a los Mártires del día de San Blas

POR TANTO, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal";

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 3 DE FEBRERO,
RESUELVE:

Art. 1º. **ADJUDICAR** el Contrato al oferente **INGENIO DE ALIMENTOS CAMPO VERDE**, con RUC 1364648-6, del señor **RODOLFO MENDEZ GONZALEZ**, con C.I. Nº 1.364.648, que tiene por objeto "**PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE 3 DE FEBRERO**", en el marco del Procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2019, ID Nº 364022, con una oferta económica de **Gs. 333.200.000** (guaraníes trecientos treinta y tres millones, doscientos mil).-

Art. 2º. **IMPUTAR** la presente adjudicación al rubro 840, FF: 003 FONACIDE, del Presupuesto General de la Municipal, para el ejercicio fiscal 2019.-

Art. 3º. **COMUNICAR** a la firma adjudicada, en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto reglamentario Nº 21909/03; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.-

FREDY ANTONIO IRIARTE
Secretario General

TULIO DAVID MATTO
Intendente Municipal